

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994*  
III.C.624

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994. y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de Puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150 número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, Podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88. de 28 de Diciembre.

En su día se insertara en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85, y 150, número 3. de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Agoncillo, a 8 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas minimas fijadas en las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación definitiva*  
III.C.625

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13, de fecha 29 de Enero de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/1988, y 8-Dos de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre. de medidas fiscales, a continuación se hace publica la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza modificada podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. en la forma establecida por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24 de ENERO DE 1.994

**PRIMERO:** Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas, en los términos que se establecen en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

**SEGUNDO:** Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podran examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**TERCERO:** La parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA, DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

#### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988. de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

#### COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzara a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994. Agoncillo, 9 de marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Aprobación inicial del expediente 1/1993 de Modificación del Presupuesto*  
III.C.604

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1.994 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/93 de modificación del presupuesto del ejercicio 1.993.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, así como de los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo.

Albelda de Iregua, a 4 de Marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle Labradores*  
III.C.605

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de "Pavimentación de la calle Labradores", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del mismo y siendo de aplicación en lo no regulado, la Ordenanza Fiscal General, publicada en el B.O.R. nº 156 de fecha 28 de Diciembre de 1.989.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses.

Alfaro, 1 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

#### ANEXO I

**DON JOSE RAMON MAQUEDA ORDEN**, Secretario del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad de ALFARO.— (LA RIOJA)

**CERTIFICO:** Que según consta en el borrador del Acta correspondiente, el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a la que asistieron todos sus miembros, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

**"APROBACION DE LOS EXPEDIENTES DE ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION DE LAS DIVERSAS CALLES ACORDADAS.**

Dada cuenta de los expedientes tramitados para la ordenación de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles aprobadas en el punto anterior así como el informe emitido por la Intervención Municipal y Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1º.— Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra citada en un porcentaje del 90% del coste que soporte el Ayuntamiento.

2º.— Aprobar la ordenación de las mencionadas Contribuciones Especiales en el sentido que figuran en el informe de Intervención y fijar como módulos de reparto los siguientes: Metro lineal de fachada, valor catastral y volumen edificable o edificado en 1/3 por cada uno, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios.

3º.— Someter a información pública durante el plazo reglamentario este acuerdo a efectos de reclamaciones, el cual de no formularse ninguna, será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

4º.— Notificar en su momento individualmente las cuotas a satisfacer por cada beneficiario y exigir el pago de las mismas por adelantado en la cuantía autorizada."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº El Alcalde-Presidente.